



CONSTANCIA: El día 26 de abril hogaño, culminó el intervalo para que el reclamante saneara los defectos encontrados en el memorial de introducción. Allegó escrito en término.

Armenia, 28 de abril de 2021.

YUSNEY JANSBLEIDY LUNA ZAMORA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00187-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Le corresponde al Despacho establecer si la parte convocante subsanó adecuadamente el libelo petitorio, a fin de abrirle paso a su tramitación.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Autoridad Judicial, a través de auto adiado a 16 de abril último, inadmitió la demanda interpuesta, indicando, entre otros aspectos, que se perseguía el pago de los réditos de mora desde la data de vencimiento del instrumento cartular, lo que de ningún modo se compadecía con las reglas que rigen el causamiento de esa clase de guarismos.

Ahora, una vez recibidos los documentos orientados a rectificar el aducido defecto, los cuales se allegaron en el interregno de rigor, considera la Judicatura que no se ajustó en debida forma el instrumento postulativo.

En ese sentido, se observa que el peticionario insistió en cobrar los aducidos intereses a partir del día 16 de marzo de 2020; calenda en la que finiquitaba el período otorgado a la parte suplicada para que cubriera el crédito materia de coacción, lo que implica que los denotados rubros se reclamaron desde un tope cronológico anterior al de su efectiva producción, en vista de que éstos se gestan después de haber finalizado el plazo brindado para saldar la obligación, nunca en la fecha en que apenas culmina tal interludio.

En fin, la mencionada falencia de ningún modo se enmendó adecuadamente; motivo por el que se rechazará la súplica inicial entablada (inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso).



III). DECISIÓN:

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el pedimento primigenio que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29 DE ABRIL DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b801df63568ac7fd9cd0f1a0f582c05e033fc41531fae30fbd2bfc888d37a97

Documento generado en 27/04/2021 02:52:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>